



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 014 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 FEB 2011...

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 037-CC/2010/OBRA, Informe Nº 009-2010-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-INSPECTOR.T-II-JCBM, Informe Nº 464-2010-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Memorando Nº 729-2010-GR-PUNO/GGR, Oficio Nº 050-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 OBRA: MEJORAMIENTO CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO-EMP.R3S ILLPA HUATA-COATA", TRAMO II: COATA-CAPACHICA; y

CONSIDERANDO:

Que, el representante del CONSORCIO CAPACHICA, ejecutor de la obra Mejoramiento de Carretera Juliaca-Coata-Capachica-Pusi-Taraco-EMP.R3S Illpa-Huata-Coata, tramo II: Coata-Capachica, mediante Carta Nº 037-CC/2010/OBRA, en fecha 16 de Diciembre 2010, presenta al Inspector de Obra, Ing. Juan Carlos Blanco Mendoza, solicitud de ampliación de plazo Nº 03 por 45 días calendarios, por demora generada por la ejecución del Adicional de Obra Nº 02 denominado Carpeta Asfáltica en Caliente; quien a su vez, presenta su informe a la entidad el 27 de Diciembre 2010;

Que, de acuerdo al artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que regula el procedimiento de ampliación de plazo en ejecución de obras, la entidad debe emitir resolución sobre la ampliación de plazo solicitada, en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad;

Que, tomando en cuenta la fecha de recepción puesta en el Informe Nº 009-2010-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-INSPECTOR.T-II-JCBM del Inspector de Obra, el plazo de 10 días para que la entidad emita resolución ha vencido el 06 de Enero 2011, sin que ésta se haya emitido, operando en consecuencia el silencio positivo a favor de la contratista que solicitó 45 días de ampliación de plazo, de acuerdo a la norma legal antes citada;

Que, atendiendo a que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomienda que la ampliación de plazo se otorgue sólo por 18 días, a lo que se suma el hecho que la obra ha quedado concluida el 08 de Enero 2011, resultan innecesarios los 27 días restantes; por tanto, a fin de guardar coherencia con la recomendación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es necesario que se emita resolución dejando sin efecto el silencio administrativo positivo operado y emitir el pronunciamiento que corresponde;

Que, en el presente caso, efectuada la evaluación respectiva, el Inspector de Obra y la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, expresan que el hecho generador de la ampliación de plazo está sustentado, debido a que la ejecución de las partidas afecta la ruta crítica, viéndose afectado por las partidas causales del Adicional Nº 02, son: 04.07.01 Imprimación MC-30, 04.07.02 Preparación de Mezcla Asfáltica en Caliente, 04.07.03 Riego de Liga, 04.07.04 Transporte de Mezcla Asfáltica, 04.07.05 Esparcido y Compactado; que del análisis efectuado a la solicitud del contratista se ha determinado que el procedimiento de ampliación de plazo Nº 03 es procedente por cuestiones como, por el cambio de Especificación Técnica de Tratamiento Superficial Bicapa a Mezcla Asfáltica en Caliente de 3.4 cm de espesor. Esto debido a que, si bien es cierto corresponde la ampliación de plazo como consecuencia de la aprobación del presupuesto adicional; pero en el presente caso, es necesario aclarar lo siguiente: el plazo contractual originalmente contratado contemplaba el periodo necesario para la ejecución de las partidas





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 014 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 FEB 2011

del Tratamiento Superficial Bicapa y la Capa de Sub Base; sin embargo, ésta es deducida en 10 cm. Como consecuencia de la modificación de la estructura del pavimento y el cambio de superficie de rodadura, contemplados en el expediente del Adicional Nº 02 con Deductivo Vinculante Nº 02, solicitado por el contratista y aprobado por la entidad mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 323-2010-GGR-GR PUNO; por lo que, el plazo para la ejecución para este adicional supuestamente debería estar insumido en aquel plazo originalmente contratado entendiéndose este por el cambio de especificación; sin embargo, este periodo es desplazado por la demora en la aprobación del presupuesto Adicional Nº 02 con Deductivo Vinculante Nº 02, tiempo o lapso en el cual el contratista estaba imposibilitado de ejecutar dichas partidas y que por lo tanto afectaron directamente la ejecución de las partidas llevándolas a críticas o afectación de la ruta crítica, que viene a ser el sustento o justificación de la presente ampliación de plazo por la ejecución de las partidas del presupuesto adicional;

Que, de conformidad con los Informes Nº 009-2010-GR-PUNO-GGR/ORSyLP-INSPECTOR.T-II-JCBM, Nº 464-2010-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Oficio Nº 050-2011-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, y en aplicación del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, es procedente otorgar la ampliación de plazo Nº 03 por 18 días calendarios, por el periodo del 23 de Diciembre 2010 al 09 de Enero 2011, sin reconocimiento de gastos generales, a favor de el contratista Consorcio Capachica;

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO generado por la falta de respuesta oportuna a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 formulado con Carta Nº 037-CC/2010/OBRA de fecha 15 de Diciembre 2010, por parte de don LUIS A. ACUÑA VARGAS en representación del CONSORCIO CAPACHICA.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 03 solicitada con Carta Nº 037-CC/2010/OBRA de 15 de Diciembre 2010 por el CONSORCIO CAPACHICA, ejecutor de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JULIACA-COATA-CAPACHICA-PUSI-TARACO-EMP.R3S ILLPA-HUATA-COATA, TRAMO II: COATA-CAPACHICA; la ampliación de plazo se otorga únicamente por 18 DÍAS CALENDARIO, por el periodo del 23 de Diciembre 2010 al 09 de Enero 2011, sin reconocimiento de gastos generales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

110RSyLP/087